PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 21/2015 (B) U.O.C.

Viendo el memorando del Lic. Rubén Vázquez Miranda, Director General Administrativo y Financiero de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 22 de diciembre de 2015, en el cual solicita la ampliación del contrato suscripto por la H. Cámara de Senadores con la firma Santa Clara S.A. Centro Médico Privado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, la Unidad Operativa de Contratación, dictamina realizar la ampliación del contrato N° 44/2014 suscrito en fecha 29 de diciembre de 2014 , de conformidad a lo establecido por el artículo 55° inciso b de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las contratantes gozan del derecho de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".

En cumplimiento a la Resolución 4.139/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, la UOC del Congreso Nacional informa que:

1- La modificación contractual es requerida debido a la necesidad de contar con el Servicio de Seguro Médico y Sanatorial para funcionarios de la H. Cámara de Senadores durante los meses de enero y febrero de año 2016, en tanto se culmine el nuevo procedimiento para la cobertura del servicio que correspondería al ejercicio fiscal 2016.
2- La H. Cámara de Senadores, de conformidad a los derechos de los funcionarios públicos (Ley 1626/00,) deberá brindar a sus funcionarios la Seguridad Médica y Social, y de no contar con la cobertura del Servicio de Seguro Médico y Sanatorial para funcionarios, se estaría comprometiendo la integridad y derecho de los funcionarios de esta institución el cual es considerada de interés público. *De no contar con seguro médico para los Senadores y funcionarios conllevaría a un prejuicio para la institución y por ende la Cámara de Senadores no podría cumplir con las obligaciones legislativas y ocasionaría problemas de interés a la ciudadanía o interés público*
3- Dichas circunstancias fueron previstas, ya que fue iniciado un nuevo proceso de contracción del servicio antes del vencimiento del contrato, pero debido a modificaciones en el PBC fue postergada la fecha de apertura del mismo.
4- La vigencia del Contrato N° 44/2014 es hasta el 31 de diciembre de 2015, y un nuevo procedimiento para la cobertura del año 2016 fue remitido a la DNCP en fecha 28 de octubre de 2015. Debido a varias modificaciones del PBC por razones presupuestarias, la apertura fue postergada, en varias ocasiones.
5- El proceso fue realizado conforme a las Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y todas sus etapas se encuentran publicadas en el Portal de la DNCP ajustándose plenamente a los principios previstos en el art. 4 de dicha Ley.

Para el efecto, se solicita la resolución de la máxima autoridad que autorice la ampliación, salvo mejor parecer.

Asunción, 28 de diciembre de 2015

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA
U.O.C.

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora
Unidad Operativa de Contratación